



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 126-2026-A-MDS



Sama, 09 de julio de 2026.

VISTO:

El documento S/N con Registro N° 5124, de fecha 08 de julio de 2026; el Informe N° 0390-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 09 de julio de 2026; el Informe N° 721-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 09 de julio de 2026, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 09 de julio del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la alcaldía representa el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, quien tiene la atribución de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de conformidad con el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la precitada Ley, los cuales establecen que mediante estas resoluciones se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo de la institución;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022-PCM (modificado por el D.S. N° 127-2024-PCM), establecen los requisitos mínimos, impedimentos y equivalencias de experiencia para el acceso a cargos de confianza en los Gobiernos Locales, con el fin de garantizar la meritocracia y la eficiencia en la prestación de los servicios públicos;

Que, el régimen laboral del personal de confianza se rige por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; precisándose que, según el literal a) del artículo 2° de la Ley N° 31131, los contratos CAS de confianza se encuentran exceptuados del carácter indefinido, manteniendo su naturaleza de libre designación y remoción;

Que, mediante Documento S/N con Registro N° 5124, de fecha 08 de julio de 2026, el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta presentó una solicitud dirigida al Titular de la Entidad, mediante la cual solicita ser considerado para un puesto de trabajo en la Municipalidad Distrital de Sama, manifestando su interés de formar parte de la institución y señalando contar con formación profesional y experiencia laboral; para tal efecto, adjunta su curriculum vitae y demás documentación pertinente, a fin de que sea evaluado conforme a las necesidades institucionales y a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 0390-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 09 de julio de 2026, la C.P.C. Yaqueline Viviana Pereira Calaville, Jefa de la Unidad de Personal, en atención a los proveídos emitidos por la Gerencia de Administración y la Gerencia Municipal, realizó la evaluación del curriculum vitae presentado por el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta para el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, verificando el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Organización y Funciones (MOF), la Escala de Remuneraciones y Requisitos Mínimos del personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concluyendo que el referido profesional acredita la formación académica, experiencia laboral y demás requisitos exigidos para el desempeño del cargo, así como que no registra sanciones vigentes en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (SERVIR), ni impedimentos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM), determinando que cumple con el perfil requerido para desempeñar el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 721-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 09 de julio de 2026, la C.P.C. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra, Gerente de Administración, en mérito al Informe N° 0390-2026-UP-GA-GM/MDS emitido por la Unidad de



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 126-2026-A-MDS



Personal, informó que el Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta cumple con el perfil, la formación académica, la experiencia laboral y los requisitos mínimos exigidos para desempeñar el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, conforme a la normativa institucional y al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios (CAS); asimismo, señaló que no registra impedimentos para el ejercicio de la función pública, por lo que remitió los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que se proyecte el acto resolutorio correspondiente para su designación;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 09 de julio de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutorio correspondiente a la designación del Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta para el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto, a fin de formalizar su designación conforme a la normativa vigente;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Gerencia de Administración, y la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

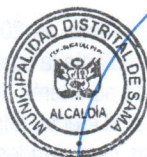
ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha 09 de julio del 2026, como Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Sama al Lic. Adm. Richard Alberto Aguilar Mayta, identificado con DNI N° 44640141, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutorio al designado y, a las unidades orgánicas de la entidad, a fin de realizar las acciones administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la misma.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Sama, la comunicación de la presente resolución a las diferentes dependencias competentes, así como a la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, su publicación en la página Web.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c Archivo
Alcaldía
G.M
G.A.J
G.A
U.P
GPP
Unidad de Imagen Institucional
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE